

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| PROCESO | FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA |
| RADICADO | 15-572-31-84-001-2022-00129-00 |
| DEMANDANTE | LEYNI PAOLA FLORIDO RIVERA |
| DEMANDADO | YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA |

INTERLOCUTORIO No. 192

La demanda anteriormente referenciada fue inadmitida por adolecer de algunos requisitos, se concedieron cinco días a la demandante con el fin de que subsanara las falencias observadas. Dentro de dicho término no hubo pronunciamiento alguno de la actora

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la demanda.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE

1º. RECHAZAR la demanda de ALIMENTOS a favor del nasciturus promovida por conducto de apoderada judicial por la señora LEYNI PAOLA FLORIDO RIVERA, en contra del señor YEISON ANTONIO CUBILLOS ISAZA, por no haberse subsanado.

2º. No hay lugar a ordenar la devolución de los anexos, ya que la demanda se presentó en forma digital.

3º. ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en
el Estado Electrónico Nro. **78 de 16 DE**
JUNIO de 2022.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaría